

[illegible]

que le cauer pertenece y puede cauer y pertenece en
qualquier manera en los bienes y herencias de la tierra
y futura de Pedro de Zaurque su padre y a de fundo
y de dometta de quines una madre y asi mismo de los
marauis y cantidad que le pertenece y que de cauer
pertenece en qualquier manera en los bienes
herencia que quedaron fincaron de andree de Zaurque
su tio y a de fundo quemurio en las yndias de suma
sobre quea y escritura de concordia y congerdo y parti
cion entrecella y otros sus hermanos de la una parte
y martin de Zaurque asy con su hermano de la otra
por presencia de m^{re} el dho dho cedio fhen y tras
dado a dho ospital todo el derecho y a cion titulo v^o
o recurso que a todo ello sal tiene en qualquier mana
con las condiciones y otras modos y se serua
aciones siguientes y con cada una de ellas

Primamente que por todos los dias de su vida
ceda y ospital de la madalena sus bienes las susten
ten y alimenten en su agnidad y en fermidad de comer
y beuer y casa y cama dando se en el dho ospital a su
sento y biuenda donde quedara estar como a mente
y con la decencia que para su persona se requiere
y usando tambien en las cosas que buena mente
pudiere a dho ospital para conseruacion de su
perdo

y ten con condicion que los dineros y marauis que se
cobraren en su voz de la herencia y bienes de dho
andree de Zaurque su tio se pongan en censo o fhen
en parte cierta y segura en favor del dho ospital
que sea suya gozar y goze de la mitad de los redi
dos y fhen de dho censo y renta por todos los
dias de su vida en la parte o parte donde
estubiere su esto y otra mitad cedda ospital y
despues de fallecida ella todo el principal y redito
goze y sea para el dho ospital

✓ y ten con condicion quea ynque ella quier salir fuera
de dho ospital y no hazer en el sua bitacion y bivienda
no pueda sacar ni llevar ni tomar cosa alguna de sus
bienes ni efectos ni acciones antes deos ceros sean
queden para dho ospital

✓ y ten con condicion que si a la zienta y dias mo dho
biniere dinero y cantidad quee dho tenere de la
herencia de dho andres de zuregui que enta
caso se caga su honra aniversarios gastos y cum
plimiento de ylesia con forma su caudal y alacosi
tumbre de la igelesia de sant pedro a costa de dho ospital
pero que si no viniere el dho dinero y herencia no sea
obligado el dho ospital a ello

✓ y ten que quando ella falleciere la entieren en la sepul
tura principal de dho ospital donde se suelen enterrar
los mayores del

✓ y ten que si biniere el dho dinero de las yndias de la gerencia de
dho andres de zuregui que enta caso y no de otra manera
se caga y haga un aniversario y erecto sobre la
sepultura donde ella estubiere enterada y adha y les adiant
pedro ynque se gasten en cada un año bastardo de
y no mas y sino viniere el dho dinero de las yndias
como dho es que no sea obligado a ello el dho ospital

✓ con las quales dho condiciones y de otra manera uso dho
dico la dha mara zuregui que basia de su la dho
donacion cesion y fhem y dho y e togo todo su
dey cunq en su causa y fhem y dho y e togo todo su
y su voz para que pueda edr y demandar reuivir
y cobrar para si mismo todos los dho bienes nequos y
herencias y para que sobrescobranca pueda haber y haga
todas las diligencias y autos judiciales y esta judicial
que conbengan y de dho presente y ora se desbista quib
la dho deca tenencia y propiedad y posesion
de lo que qualquier titulo y o rucuso quea ~~caso~~ de
ella la tiene y todo ello lo cedo y trasnaso tambien
en dho ospital y en su voz y o rucuso quee dho la dho
sion y fhem al bernal la dho de todo ello y poder

[illegible]

